



Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 314

TEMA DE CONSULTA

Acceso a los documentos originales por razones de conservación.

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección de Política y Normativa liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"... conducto regular adecuado conforme a la norma que se debe dar si, ante un planteamiento que establece ¿Cómo facilitar la consulta de archivos o documentos históricos que presentan deterioro físico, por parte de investigadores con fines científicos? si se debe dar acceso a los mismos mediante buenas prácticas de manipulación documental o si se debe suministrando la información solo mediante un sistema de reproducción.

...qué procedimiento, protocolo o acuerdo del AGN regula o permite dar respuesta a esta pregunta; esto teniendo en cuenta que si se trata de una investigación científica es primordial el acceso al archivo o documento original, agradecería orientación sobre en qué documento del AGN puedo buscar el trámite adecuado que ha definido el AGN para temas de acceso a archivos históricos en temas de interés científico".

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual

armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

La Ley 594 de 2000. Ley General de Archivos, establece en el Título VI. Artículo 27. Acceso y consulta de los documentos. Todas las personas tienen derecho a consultar los documentos de archivos públicos y a que se les expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la ley.

Artículo 29. Restricciones por razones de conservación. Cuando los documentos históricos presenten deterioro físico manifiesto tal que su estado de conservación impida su acceso directo, las instituciones suministrarán la información contenida en estos mediante un sistema de reproducción que no afecte la conservación del documento, certificando su autenticidad cuando fuere del caso.

Lo anterior, ratificado en el Acuerdo 047 de 2000.

Artículo 1. ...Que con el fin de facilitar la prestación de los servicios de información que deben brindar los archivos en el territorio nacional, se dispone que sólo por razones de conservación, se podrá restringir el acceso a los documentos originales, cualquiera que sea su soporte, mas no a la información en ellos contenida.

Artículo 2. Evaluación de soportes. La evaluación del estado de conservación de los documentos de carácter histórico se hará teniendo en cuenta las características tecnológicas, la tipología de alteración y la forma como ésta se manifiesta y tomando como principio orientador la unidad que el soporte del documento guarda con la imagen gráfica.

Artículo 3. Restricción de originales. La intensidad de los tipos de alteración se determinará con base en el análisis de las diversas manifestaciones en relación con la garantía de permanencia, o susceptibilidad de pérdida del documento. Este último será el criterio bajo el cual se tomará la decisión de restringir el acceso al documento original, para lo cual se tomarán las previsiones que garanticen suministrar la información por medio de las técnicas de reproducción con que cuenta la entidad.

Artículo 4. Producción de información. Para suministrar la información contenida en aquellos documentos que por razones de conservación se restrinja su acceso, se deben utilizar técnicas de reproducción que propicien tanto la preservación del original como la calidad y estabilidad del medio utilizado previniendo la ulterior reproducción a partir de la copia generada. Para ello se recomiendan las técnicas de microfilmación, fotografía y digitalización. En todo caso se debe evitar el proceso de fotocopiado por carecer de las características señaladas en este artículo, en especial lo atinente a la preservación del original. Cuando no sea posible acceder a esta tecnología se podrá recurrir a la reproducción manuscrita.



Parágrafo 1. Para la reproducción de documentos de gran formato como mapas y planos y en general de documentos con información textual y gráfica deberá adoptarse la técnica de reproducción fotográfica, micrográfica o digital de acuerdo con la dimensión del documento.

Parágrafo 2. Para la reproducción de los documentos de imagen análoga como microfilme, cintas fonográficas, cintas de video, rollos cinematográficos o fotografía, o digitales como disquetes y C.D., se deberá recurrir a la copia o la migración de la información en un soporte idéntico o compatible con el sistema en el cual fue producido el documento con el fin de evitar pérdidas en la calidad de la imagen original.

Si es primordial dar acceso a los documentos originales y estos presentan deterioro físico como se expresa en la solicitud, se debe determinar la intensidad del deterioro (alto, medio o bajo), y en este sentido evaluar, si una manipulación muy cuidadosa incrementa o no el deterioro presente.

De acuerdo con todo lo anterior, si se establecen buenas prácticas de manipulación y uso de los documentos originales con la garantía de no generar o incrementar el deterioro existente, es posible proporcionar el acceso a los mismos.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

LAURA SÁNCHEZ ALVARADO

Subdirectora Gestión del Patrimonio Documental

Proyectó: MARTHA LUZ CÁRDENAS GONZÁLEZ / GCR
Revisó: LAURA CRISTINA SÁNCHEZ ALVARADO / SGP LAURA SÁNCHEZ ALVARADO/SGP
Archivado en: 410.09.04 Conceptos técnicos GCR

